

**MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO****RESOLUCIÓN DE TRASPASO PRESUPUESTARIO**

UNIDAD EJECUTORA: UNIDAD PATRONATO SAN JOSÉ

FECHA DE ELABORACIÓN: 28.09.2021

EJERCICIO ECONÓMICO: 2021

No. RESOLUCIÓN DE TRASPASO:

1000001258

RESOLUCIÓN DE TRASPASO PRESUPUESTARIO

CENTRO GESTOR	PROYECTO	FONDO	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	AUMENTO	REDUCCIÓN
UP72J010 - Unidad Patronato Municipal San José	ATENCIÓN A HABITANTES DE CALLE	001	730235	Servicio de Alimentación		14.712,00-
UP72J010 - Unidad Patronato Municipal San José	ATENCIÓN A HABITANTES DE CALLE	001	730606	Honorarios por Contratos Civiles de Servicios	14.712,00	
UP72J010 - Unidad Patronato Municipal San José	ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL	001	730235	Servicio de Alimentación		3.980,95-
UP72J010 - Unidad Patronato Municipal San José	ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL	001	730606	Honorarios por Contratos Civiles de Servicios	3.980,95	
TOTAL					18.692,95	18.692,95-

SON: CERO DÓLARES (\$ 0,00) IVA INCLUIDO**DESCRIPCIÓN:** Memorando UPMSJ-DET-2021-0717 Contratación de 8 Educadores HC y 3 Educadores Erradicación del trabajo Infantil**EXPEDIENTE No** 0400000542



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

RESOLUCIÓN DE TRASPASO PRESUPUESTARIO

UNIDAD EJECUTORA: UNIDAD PATRONATO SAN JOSÉ

FECHA DE ELABORACIÓN: 28.09.2021

EJERCICIO ECONÓMICO: 2021

No. RESOLUCIÓN DE TRASPASO:
1000001258

“De conformidad con lo expresado en el Título VI, Capítulo VII, Sección Octava “Trasposos de Créditos” del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización faculta la realización de trasposos al presupuesto sancionado y aprobado, se autoriza el traspaso de créditos de acuerdo a lo señalado.”

	ELABORADO	REVISADO	AUTORIZADO
	 Firmado electrónicamente por: PATRICIA MARGOTH LOPEZ SANCHEZ	 Firmado electrónicamente por: PATRICIA MARGOTH LOPEZ SANCHEZ	 Firmado electrónicamente por: ERNESTO MAURICIO RODRIGUEZ GARCIA
FUNCIONARIO RESPONSABLE:	PATRICIA LOPEZ	PATRICIA LOPEZ	MAURICIO RODRÍGUEZ
FECHA:	28.09.2021	28.09.2021	



Memorando Nro. UPMSJ-DF-2021-0446-M

Quito, D.M., 28 de septiembre de 2021

PARA: Sra. Psic. Gabriela Elizabeth Cevallos Serrano
Directora de Ejecución Técnica, Encargada

ASUNTO: Resolución de Traspaso 100001258 contratación de Educadores de Calle por servicios profesionales

En atención al Memorando N° UPMSJ-DET-2021-0717-M, de fecha 27 de septiembre de 2021, mediante el cual la Directora de Ejecución Técnica, solicita traspaso de crédito para "para continuar con el proceso contratación de 8 Educadores de Calle para el proyecto "Atención Habitantes de Calle" y de 3 Educadores de Calle para el Proyecto "Erradicación del Trabajo Infantil", mediante la modalidad de servicios profesionales sin relación de dependencia", me permito informar que se ha procedido a realizar el traspaso presupuestario N° 1000001258 dentro del sistema SIPARI, el mismo que se adjunta para trámites y fines pertinentes

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dr. Ernesto Mauricio Rodríguez García
DIRECTOR FINANCIERO

Referencias:

- UPMSJ-DET-2021-0717-M

Anexos:

- UPMSJ-DET-EPSOT-2021-0377-M.pdf
- informe_tecnico_-_educadores_de_calle_hc_27092021-signed-signed_(1).pdf
- informe_tecnico_-_educadores_de_calle_eti_27092021-signed_(1)-signed.pdf
- UPMSJ-DET-2021-0717-M-1.pdf
- Resolución de Traspaso 100001258 Educadores -signed-signed-signed.pdf
- UPMSJ-DET-2021-0717-M-1.pdf
- UPMSJ-DF-2021-0442-M-1.pdf

Copia:

Sr. Mgs. Flavio Alfonso Valencia Gallardo
Director de Planificación



Memorando Nro. UPMSJ-DF-2021-0446-M

Quito, D.M., 28 de septiembre de 2021

Acción	Siglas responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla	
Elaborado por: Patricia Margoth López Sánchez	pmls	UPMSJ-DF	2021-09-28		
Aprobado por: Ernesto Mauricio Rodríguez García	EMRG	UPMSJ-DF	2021-09-28		



Documento Firmado
electrónicamente por
ERNESTO
MAURICIO
RODRIGUEZ





Memorando Nro. UPMSJ-DF-2021-0442-M

Quito, D.M., 28 de septiembre de 2021

PARA: Sr. Dr. Ernesto Mauricio Rodríguez García
Director Financiero

ASUNTO: Informe Presupuestario

BASE LEGAL

- Constitución de la República Art. 286, Las Finanzas Públicas.
- COOTAD Art. 256 Traspasos, Art. 257 Prohibiciones: Literales 1, 2, 3,4.
- Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas Arts. 178 y 179.
- Normas Técnicas de Presupuesto para el Sector Público 2.4.3 Reformas Presupuestarias, 2.4.3.1 Definición, 2.4.3.2.3 Traspasos de Créditos.
- Normas Técnicas para la Ejecución y Traspasos Presupuestarios del Ejercicio Económico 2021, remitido con Oficio Nro. GADDMQ-AG-2021-0062-O de fecha 20 de enero de 2021.
- Presupuesto 2021, aprobado mediante Ordenanza PMU No. 004-2020, de fecha 10 de diciembre de 2020.

ANTECEDENTES

Mediante Memorando N° UPMSJ-DET-2021-0717-M de fecha 27 de septiembre del 2021, la Directora de Ejecución Técnica (E) Psic Gabriela Cevallos solicita *“financiamiento de la partida presupuestaria 730606, denominada HONORARIOS POR CONTRATOS CIVILES DE SERVICIOS, para continuar con el proceso contratación de 8 Educadores de Calle para el proyecto “Atención Habitantes de Calle” y de 3 Educadores de Calle para el Proyecto “Erradicación del Trabajo Infantil”, mediante la modalidad de servicios profesionales sin relación de dependencia, y una vez que se ha realizado el respectivo análisis a las partidas presupuestarias del proyecto”*

ANALISIS Y JUSTIFICACIÓN

Del análisis efectuado y para poder atender el requerimiento solicitado en el memorando: UPMSJ-DET-2021-0717-M, es necesario efectuar los siguientes traspasos de crédito de la Unidad Patronatos Municipal San José, correspondiente a los rubros de Servicio de Alimentación y Honorarios por Contratos Civiles de Servicios según el siguiente detalle:

Memorando Nro. UPMSJ-DF-2021-0442-M

Quito, D.M., 28 de septiembre de 2021

Des.Proyecto	Partida / Denominación	Posición Presupuestaria	Fondo	Codificado	Disponible	Incremento	Decremento	Nuevo Codificado
GI00J20100002D ATENCIÓN A HABITANTES DE CALLE	730235 Servicio de Alimentación	G/730235/2JJ201	001	428.716,20	56.169,51		-14.712,00	414.004,20
GI00J20100002D ATENCIÓN A HABITANTES DE CALLE	730606 Honorarios por Contratos Civiles de Servicios	G/730606/2JJ201	001	71.402,24	0,00	14.712,00		86.114,24
GI00J20100007D ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL	730235 Servicio de Alimentación	G/730235/2JJ201	001	335.913,42	142.652,82		-3.980,95	331.932,47
GI00J20100007D ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL	730606 Honorarios por Contratos Civiles de Servicios	G/730606/2JJ201	001	51.517,62	1.536,05	3.980,95		55.498,57
				887.549,48	200.358,38	18.692,95	-18.692,95	887.549,48

Fuente Cedula Sipari

Los movimientos presupuestarios que se detallan en los cuadros de Traspaso de Créditos cumplen con las condiciones mencionadas en los artículos 256 y 257 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), es decir:

Los traspasos de créditos son realizados dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos haya disponibilidades suficientes.

Los traspasos planteados cumplen con lo dispuesto en las Normas Técnicas de Presupuesto para el Sector Público.

Las partidas presupuestarias de las que se toman los recursos cuentan con la disponibilidad suficiente de fondos.

SOLICITUD:

Por lo tanto, se recomienda realizar el traspaso presupuestario y de esta manera cumplir con el requerimiento de la Dirección de Ejecución Técnica.

Atentamente,



Memorando Nro. UPMSJ-DF-2021-0442-M

Quito, D.M., 28 de septiembre de 2021

Documento firmado electrónicamente

Lcda. Patricia Margoth López Sánchez
ESPECIALISTA DE PRESUPUESTO

Referencias:

- UPMSJ-DET-2021-0717-M

Anexos:

- UPMSJ-DET-EPSOT-2021-0377-M.pdf
- informe_tecnico_-_educadores_de_calle_hc_27092021-signed-signed_(1).pdf
- informe_tecnico_-_educadores_de_calle_eti_27092021-signed_(1)-signed.pdf



Documento Firmado
electrónicamente por
PATRICIA
MARGOTH LOPEZ
SANCHEZ



Memorando Nro. UPMSJ-DET-2021-0717-M

Quito, D.M., 27 de septiembre de 2021

PARA: Sr. Dr. Ernesto Mauricio Rodríguez García
Director Financiero

ASUNTO: Asignación de recursos para contratación de Educadores de Calle por servicios profesionales

De mi consideración:

En atención al memorando No. UPMSJ-DET-EPST-2021-0377-M, del 27 de septiembre de 2021 en el que se solicita el financiamiento de la partida presupuestaria 730606, denominada HONORARIOS POR CONTRATOS CIVILES DE SERVICIOS, para continuar con el proceso contratación de 8 Educadores de Calle para el proyecto "Atención Habitantes de Calle" y de 3 Educadores de Calle para el Proyecto "Erradicación del Trabajo Infantil", mediante la modalidad de servicios profesionales sin relación de dependencia, y una vez que se ha realizado el respectivo análisis a las partidas presupuestarias del proyecto, solicito a usted muy comedidamente se asignen los recursos necesarios para el presente año fiscal en la partida antes mencionada, conforme el siguiente detalle:

PROYECTO	META	PRODUCTO	ACTIVIDAD	PARTIDA	DENOMINACIÓN	SALDO DISPONIBLE	AUMENTAR	DISMINUIR
ATENCIÓN A HABITANTES DE CALLE	600 PERSONAS HABITANTES DE CALLE QUE RECIBEN ATENCIÓN EN SERVICIOS ESPECÍFICOS	SERVICIOS INTRAMURALES: ATENCIÓN EN SERVICIOS ESPECÍFICOS	BRINDAR EL SERVICIO DE ACOGIMIENTO CON SISTEMA DE ALOJAMIENTO TEMPORAL NOCTURNO A LAS PERSONAS HABITANTES DE CALLE PARA SU REINSERCIÓN SOCIAL.	730235	SERVICIO DE ALIMENTACIÓN	56.169,51		-14.712,00
				730606	HONORARIOS POR CONTRATOS CIVILES DE SERVICIOS		14.712,00	
ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL	1.000 NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE TRABAJO INFANTIL, ACOMPAÑAMIENTO Y OTROS RIESGOS ASOCIADOS, ATENDIDOS EN MODALIDAD SOCIO-EDUCATIVA	SERVICIOS INTRAMURALES: ATENCIÓN EN CETI	BRINDAR SERVICIOS DE ATENCIÓN A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE TRABAJO INFANTIL, ACOMPAÑAMIENTO Y OTROS RIESGOS ASOCIADOS EN LOS CETIS, PARA FORTALECER CAPACIDADES Y HABILIDADES, EVITAR LA DESERCIÓN ESCOLAR, DISMINUIR HORAS DE TRABAJO Y/O QUE DEJE DE TRABAJAR	730235	SERVICIO DE ALIMENTACIÓN	142.652,82		-3.980,95
				730606	HONORARIOS POR CONTRATOS CIVILES DE SERVICIOS		3.980,95	
							18.692,95	-18.692,95

Memorando Nro. UPMSJ-DET-2021-0717-M

Quito, D.M., 27 de septiembre de 2021

Por la atención al presente, anticipo mi agradecimiento.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Psic. Gabriela Elizabeth Cevallos Serrano
DIRECTORA DE EJECUCIÓN TÉCNICA, ENCARGADA

Anexos:
- UPMSJ-DET-EPSOT-2021-0377-M.pdf

Copia:
Sr. Ing. Diego Andrés Aguas Quezada
Especialista de Ejecución Técnica

Sra. Elba del Carmen Gámez Barahona
Jefe de Unidad 2 en Ejecución de Proyectos y Servicios Otras Tematicas

Acción	Stiglas Responsable	Stiglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Diego Andrés Aguas Quezada	daaq	UPMSJ-DET	2021-09-27	
Revisado por: Gabriela Elizabeth Cevallos Serrano	GECS	UPMSJ-DET	2021-09-27	
Aprobado por: Gabriela Elizabeth Cevallos Serrano	GECS	UPMSJ-DET	2021-09-27	





Memorando Nro. UPMSJ-DET-EPSOT-2021-0377-M

Quito, D.M., 27 de septiembre de 2021

PARA: Sra. Psic. Gabriela Elizabeth Cevallos Serrano
Directora de Ejecución Técnica, Encargada

ASUNTO: Requerimiento de contratación de servicios profesionales sin relación de dependencia, de 8 Educadores de Calle para el proyecto "Atención Habitantes de Calle" y de 3 Educadores de Calle para el Proyecto Erradicación del Trabajo Infantil.

De mi consideración:

Para su conocimiento y aprobación, sírvase encontrar el requerimiento de contratación de servicios profesionales sin relación de dependencia, de 8 Educadores de Calle para el proyecto "Atención Habitantes de Calle" y de 3 Educadores de Calle para el Proyecto Erradicación del Trabajo Infantil, según lo detallado en los Informes Técnicos que se adjuntan.

Adicionalmente solicito a usted de la manera más cordial, se disponga a quien corresponda se realicen los trámites necesarios para financiar los recursos económicos de la partida Nro. 730606, denominada HONORARIOS POR CONTRATOS CIVILES DE SERVICIOS, bajo el siguiente detalle:

Proyecto	Actividad	Tipo de Contratación	Nº	Honorario mes completo sin IVA	No. Meses	Honorarios de octubre a diciembre 2021 sin IVA
Atención Habitantes de Calle	Abordajes	Educadores de Calle	8	613,00	3	14.712,00
Erradicación Trabajo Infantil	Abordajes	Educadores de Calle	3	613,00	3	5.517,00
TOTAL						20.229,00

Con sentimientos de distinguida consideración

Atentamente,



Memorando Nro. UPMSJ-DET-EPSOT-2021-0377-M

Quito, D.M., 27 de septiembre de 2021

Documento firmado electrónicamente

Sra. Elba del Carmen Gámez Barahona
**JEFE DE UNIDAD 2 EN EJECUCIÓN DE PROYECTOS Y SERVICIOS OTRAS
TEMATICAS**

Anexos:

- Informe Técnico - Educadores de Calle ETI 27092021-signed.pdf
- Informe Técnico - Educadores de Calle HC 27092021-signed.pdf

Copia:

Sr. Ing. Diego Andrés Aguas Quezada
Especialista de Ejecución Técnica



Documento Firmado
electrónicamente por
ELBA DEL CARMEN
GAMEZ BARAHONA





INFORME TÉCNICO

ASUNTO: CONTRATACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS Y ESPECIALIZADOS SIN RELACIÓN DE DEPENDENCIA, DE 3 EDUCADORES DE CALLE PARA EL PROYECTO "ERRADICACION DEL TRABAJO INFANTIL"

FECHA: 27 de septiembre de 2021

ANTECEDENTES. -

La Unidad Patronato Municipal San José, es una persona jurídica de derecho público, dependiente de la Alcaldía Metropolitana de Quito, creada mediante Ordenanza Metropolitana No. 0274, de 29 de diciembre de 2008, la misma que fue codificada, acogida y derogada en todas sus partes por la Ordenanza Metropolitana No. 001, de 29 de marzo de 2019, la cual expidió el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, que en su parte pertinente referente a la Unidad Patronato Municipal San José señala que su finalidad esencial es la ejecución de las políticas de protección social definidas por la municipalidad a favor de niños, niñas y adolescentes, jóvenes, adultos jóvenes, adultos mayores, y familias del comercio minorista, en el ámbito del Distrito Metropolitano de Quito.

En el marco de las políticas municipales e inclusión social que ejecuta la Unidad Patronato Municipal San José se encuentran: 1) Erradicación del trabajo infantil; 2) Inclusión social de las juventudes; 3) Inclusión de género; 4) Ciudadanía activa y envejecimiento saludable; 5) Vida digna para personas con discapacidad; y, 6) Erradicación de la Mendicidad en el D.M.Q., es así que ejecuta proyectos de atención y respuesta en estos preceptos.

Con estos antecedentes y con el objetivo de dar respuesta a las diferentes problemáticas sociales que atraviesa la ciudad, para el 2021, se planteado el fortalecimiento de los diferentes proyectos de la Unidad Patronato Municipal San José, tales como:

- Atención a la primera infancia
- Atención a Habitantes de Calle
- Erradicación del Trabajo Infantil
- Atención integral en adicciones
- Circo de Luz Quito
- Residencia para la atención integral del adulto mayor en situación de vulnerabilidad
- Prevención y atención a la violencia de género
- Centro de atención diurna al Adulto Mayor
- Inclusión y atención a discapacidades
- Centro de Atención de las Diversidades con enfoque Intergeneracional

El Proyecto Erradicación del Trabajo Infantil tiene como objetivo *"Brindar un servicio de protección especial para la prevención y erradicación del trabajo infantil de niñas, niños y adolescentes (NNA) mediante procesos que contribuyan al desarrollo de sus habilidades y destrezas, a través de servicios de apoyo escolar, actividades lúdicas, teniendo en cuenta la diversidad cultural, la equidad de género e inclusión."*

El garantizar la restitución de los derechos de niñas, niños y adolescentes en situación de trabajo infantil a la educación, salud, recreación, en el marco de procesos dirigidos a la prevención y erradicación progresiva del trabajo infantil es nuestro objetivo.

En este sentido la Unidad Patronato Municipal San José a través de su proyecto de Erradicación del Trabajo Infantil contribuye a la disminución progresiva de esta problemática en los lugares de mayor



afluencia de trabajo infantil, acompañamiento, mendicidad y callejización, mediante acciones de acompañamiento escolar, formativas, deportivas, recreativas y de protección de derechos a niños, niñas, adolescentes y sus familias, creando un ambiente seguro, cálido y libre de violencia para el ejercicio de los derechos de las niñas, niños y adolescentes involucrados en esta problemática.

El Proyecto Erradicación del Trabajo Infantil busca atender a niños, niñas y adolescentes entre los 5 y 15 años de edad, que se encuentren en situación de trabajo infantil, acompañamiento y otros riesgos asociados, a través de procesos de abordaje/sensibilización e intervención integral mediante 3 componentes:

1. Servicios Extramurales: Abordajes en calle
2. Servicios Intramurales: Atención en los Centros de Erradicación de Trabajo Infantil
3. Servicios Intramurales: Cuidado Nocturno

Actualmente se cuenta con cinco Centros de Erradicación del Trabajo Infantil-CETI- San Roque, La Mariscal, Mercado Mayorista, Chiriyacu y Carollo; y cinco Puntos ETI en el Mercado San Roque, Comité del Pueblo, La Ofelia, Carapungo y Calderón.

BASE LEGAL

Los Convenios Internacionales suscritos por el Ecuador, referidos a la erradicación del Trabajo Infantil se detallan a continuación:

1. La Convención de los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989 y ratificada por el Ecuador el 23 de marzo de 1990 que en su artículo 32, plantea lo siguiente:
 - a. Determina las obligaciones del Estado en relación a la protección de los niños contra la explotación económica y los trabajos peligrosos;
 - b. Define los trabajos peligrosos: aquellos que puedan entorpecer la educación, o que sean nocivos para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social;
 - c. Recomienda fijar una edad o edades mínimas para trabajar;
 - d. Propone la expedición de la reglamentación apropiada de los horarios y condiciones de trabajo;
 - e. Impulsa la estipulación de las penalidades u otras sanciones apropiadas para asegurar la aplicación efectiva del presente artículo.
2. El Convenio 138 sobre la edad mínima, compromete a seguir una política nacional que asegure la abolición efectiva del trabajo de los niños y eleve progresivamente la edad mínima de admisión **al empleo o al trabajo** a un nivel que haga posible el más completo su desarrollo físico y mental. Edad mínima que no deberá ser inferior a la edad en que cesa la obligación escolar, o en todo caso, a quince años.
3. El Convenio 182 de la OIT obliga a todo Estado que lo suscriba, a adoptar medidas urgentes, inmediatas y eficaces para conseguir la prohibición y la eliminación de las peores formas de trabajo infantil; como: esclavitud o prácticas análogas a ella, venta y tráfico de niños, la servidumbre por deudas y la condición de siervo, y el trabajo forzoso u obligatorio. la recluta de los NNA para la prostitución, pornografía, tráfico de estupefacientes, conflictos armados y cualquier otra actividad ilícita, o el trabajo que por su naturaleza o por las condiciones en las que se lleva a cabo dañe la salud, la seguridad o la moralidad de los niños

En el marco de los Convenios Internacionales de la OIT, 138 sobre edad mínima y 182 sobre las peores formas de trabajo infantil, se toma como referencia la siguiente definición de Trabajo Infantil: se refiere a cualquier trabajo que:



- es física, mental, social o moralmente perjudicial o dañino para el niño, e interfiere en su escolarización:
 - privándole de la oportunidad de ir a la escuela;
 - obligándole a abandonar prematuramente las aulas, o
 - le exige que intente combinar la asistencia a la escuela con largas jornadas de trabajo pesado.

En cuanto a la normativa nacional la **Constitución de la República del Ecuador**, empodera a la niñez y adolescencia como grupo de atención prioritaria y sus derechos prevalecerán sobre los demás, en este sentido podemos citar:

Art. 35.- "(...), niñas, niños y adolescentes (...), recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado... El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad."

Art. 44.- "El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas."

Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad. Este entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo-emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales."

Art. 45.- "Las niñas, niños y adolescentes gozarán de los derechos comunes del ser humano, además de los específicos de su edad. El Estado reconocerá y garantizará la vida, incluido el cuidado y protección desde la concepción. Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la integridad física y psíquica; a su identidad, nombre y ciudadanía; a la salud integral y nutrición; a la educación y cultura, al deporte y recreación; a la seguridad."

Art. 46.- "El Estado adoptará, entre otras, las siguientes medidas que aseguren a las niñas, niños y adolescentes: 1. Atención a menores de seis años, que garantice su nutrición, salud, educación y cuidado diario en un marco de protección integral de sus derechos."

Además de la Constitución, los derechos consignados en la Convención de los Derechos del Niño, están recogidos en el Código de la Niñez y la Adolescencia, que incorpora los aspectos de protección jurídicos y sociales, que la familia, la comunidad y el Estado deben asumir para cumplir esta obligación de manera prioritaria. Para que esto se cumpla el Estado ecuatoriano cuenta con instituciones que regulan los Servicios de Desarrollo Infantil Integral para la primera infancia.

CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Art. 4.- Definición de niño, niña y adolescente.- Niño o niña es la persona que no ha cumplido doce años de edad. Adolescente es la persona de ambos sexos entre doce y dieciocho años de edad.

Art. 6.- Igualdad y no discriminación.- Todos los niños, niñas y adolescentes son iguales ante la ley y no serán discriminados por causa de su nacimiento, nacionalidad, edad, sexo, etnia; color, origen social, idioma, religión, filiación, opinión política, situación económica, orientación sexual, estado de salud, discapacidad o diversidad cultural o cualquier otra condición propia o de sus progenitores, representantes o familiares.



El Estado adoptará las medidas necesarias para eliminar toda forma de discriminación.

Art. 7.- Niños, niñas y adolescentes, indígenas y afroecuatorianos.- La ley reconoce y garantiza el derecho de los niños, niñas y adolescentes de nacionalidades indígenas y afroecuatorianos, a desarrollarse de acuerdo a su cultura y en un marco de interculturalidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de la República, siempre que las prácticas culturales no conculquen sus derechos.

Art. 8.- Corresponsabilidad del Estado, la sociedad y la familia.- Es deber del Estado, la sociedad y la familia, dentro de sus respectivos ámbitos, adoptar las medidas políticas, administrativas, económicas, legislativas, sociales y jurídicas que sean necesarias para la plena vigencia, ejercicio efectivo, garantía, protección y exigibilidad de la totalidad de los derechos de niños; niñas y adolescentes.

El Estado y la sociedad formularán y aplicarán políticas públicas sociales y económicas; y destinarán recursos económicos suficientes, en forma estable, permanente y oportuna.

Art. 9.- Función básica de la familia.- La ley reconoce y protege a la familia como el espacio natural y fundamental para el desarrollo integral del niño, niña y adolescente.

Corresponde prioritariamente al padre y a la madre, la responsabilidad compartida del respeto, protección y cuidado de los hijos y la promoción, respeto y exigibilidad de sus derechos.

Art. 17.- Deber jurídico de denunciar.- Toda persona, incluidas las autoridades judiciales y administrativas, que por cualquier medio tenga conocimiento de la violación de un derecho del niño, niña o adolescente, está obligada a denunciarla ante la autoridad competente, en un plazo máximo de cuarenta y ocho horas.

Art. 50.- Derecho a la integridad personal.- Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a que se respete su integridad personal, física, psicológica, cultural, afectiva y sexual. No podrán ser sometidos a torturas, tratos crueles y degradantes.

Art. 51.- Derecho a la libertad personal, dignidad, reputación, honor e imagen.- Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a que se respete:

- a) Su libertad, sin más limitaciones que las establecidas en la ley. Los progenitores y responsables de sus cuidados los orientarán en el ejercicio de este derecho; y,
- b) Su dignidad, autoestima, honra, reputación e imagen propia. Deberá proporcionárseles relaciones de calidez y buen trato fundamentadas en el reconocimiento de su dignidad y el respeto a las diferencias.

Art. 73.- Deber de protección en los casos de maltrato.- Es deber de todas las personas intervenir en el acto para proteger a un niño, niña o adolescente en casos flagrantes de maltrato, abuso sexual, tráfico y explotación sexual y otras violaciones a sus derechos; y requerir la intervención inmediata de la autoridad administrativa, comunitaria o judicial.

Art. 70.- Concepto de tráfico de niños.- Se entiende por tráfico de niños, niñas o adolescentes, su sustracción, traslado o retención, dentro o fuera del país y por cualquier medio, con el propósito de utilizarlos en la prostitución, explotación sexual o laboral, pornografía, narcotráfico, tráfico de órganos, servidumbre, adopciones ilegales u otras actividades ilícitas.

Se consideran medios de tráfico, entre otros, la sustitución de persona, el consentimiento fraudulento o forzado y la entrega o recepción de pagos o beneficios indebidos dirigidos a lograr el consentimiento de los progenitores, de las personas o de la institución a cuyo cargo se halla el niño, niña o adolescente.

Art. 72.- Personas obligadas a denunciar.- Las personas que por su profesión u oficio tengan conocimiento de un hecho que presente características propias de maltrato, abuso y explotación sexual, tráfico o



pérdida de que hubiere sido víctima un niño, niña o adolescente, deberán denunciarlo dentro de las veinticuatro horas siguientes de dicho conocimiento ante cualquiera de los fiscales, autoridades judiciales o administrativas competentes, incluida la Defensoría del Pueblo, como entidad garante de los derechos fundamentales.

Art. 73.- Deber de protección en los casos de maltrato.- Es deber de todas las personas intervenir en el acto para proteger a un niño, niña o adolescente en casos flagrantes de maltrato, abuso sexual, tráfico y explotación sexual y otras violaciones a sus derechos; y requerir la intervención inmediata de la autoridad administrativa, comunitaria o judicial.

Art. 81.- Derecho a la protección contra la explotación laboral.- Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a que el Estado, la sociedad y la familia les protejan contra la explotación laboral y económica y cualquier forma de esclavitud, servidumbre, trabajo forzoso o nocivo para su salud, su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social, o que pueda entorpecer el ejercicio de su derecho a la educación.

Art. 83.- Erradicación del trabajo infantil.- El Estado y la sociedad deben elaborar y ejecutar políticas, planes, programas y medidas de protección tendientes a erradicar el trabajo de los niños, niñas y de los adolescentes que no han cumplido quince años. La familia debe contribuir al logro de este objetivo.

Art. 87.- Trabajos prohibidos.- Se prohíbe el trabajo de adolescentes:

1. En minas, basurales, camales, canteras e industrias extractivas de cualquier clase;
2. En actividades que impliquen la manipulación de sustancias explosivas, psicotrópicas, tóxicas, peligrosas o nocivas para su vida, su desarrollo físico o mental y su salud;
3. En prostíbulos o zonas de tolerancia, lugares de juegos de azar, expendio de bebidas alcohólicas y otros que puedan ser inconvenientes para el desarrollo moral o social del adolescente;
4. En actividades que requieran el empleo de maquinaria peligrosa o que lo exponen a ruidos que exceden los límites legales de tolerancia;
5. En una actividad que pueda agravar la discapacidad, tratándose de adolescentes que la tengan;
6. En las demás actividades prohibidas en otros cuerpos legales, incluidos los instrumentos internacionales ratificados por el Ecuador; y,
7. En hogares cuyos miembros tengan antecedentes como autores de abuso o maltrato.

DE LA LEY ORGANICA DEL REGIMEN MUNICIPAL

Art. 155 manifiesta: En materia de protección, seguridad y convivencia ciudadana y la administración municipal, deberá, de acuerdo a sus posibilidades cooperar y coordinar con la Policía Nacional, la comunidad y otros organismos en lo siguiente.

- e) En la elaboración y ejecución del planes de protección a población en riesgo.

DEL CODIGO ORGANICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN - COOTAD:

Art. 3.- Principios.- El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios: ...

- b) Solidaridad.- Todos los niveles de gobierno tienen como obligación compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado y equitativo de las distintas circunscripciones territoriales, en el marco del respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos.



En virtud de este principio es deber del Estado, en todos los niveles de gobierno, redistribuir y reorientar los recursos y bienes públicos para compensar las inequidades entre circunscripciones territoriales; garantizar la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del buen vivir.

Art. 4.- Fines de los gobiernos autónomos descentralizados.- Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados...

- b) La garantía, sin discriminación alguna y en los términos previstos en la Constitución de la República de la plena vigencia y el efectivo goce de los derechos individuales y colectivos constitucionales y de aquellos contemplados en los instrumentos internacionales; (...)
- h) La generación de condiciones que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución a través de la creación y funcionamiento de sistemas de protección integral de sus habitantes; (...)

Art. 84.- Funciones.- Son funciones del gobierno del distrito autónomo metropolitano:

- a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción distrital metropolitana, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas metropolitanas, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;
- j) Implementar los sistemas de protección integral del cantón que aseguren el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales, lo cual incluirá la conformación de los consejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria. Para la atención en las zonas rurales coordinará con los gobiernos autónomos parroquiales y provinciales;

CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Libro II.5

DE LA IGUALDAD, GÉNERO E INCLUSIÓN SOCIAL

Título I

DE LA IMPLEMENTACIÓN Y REGULACIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Capítulo I

ASPECTOS GENERALES

Art. II.5.2.- Objetivo.- El presente Título tiene por objetivo implementar y regular el Sistema de Protección Integral en el Distrito Metropolitano de Quito (en adelante el Sistema), de conformidad con lo dispuesto por la Constitución y la ley.

Art. II.5.3.- Ámbito.- El ámbito de aplicación del presente Título es el territorio del Distrito Metropolitano de Quito.

Art. II.5.4.- Sujetos de Derechos.- Son sujetos de derechos del Sistema de Protección Integral, toda persona o grupo de personas que, perteneciendo a uno o varios de los cinco enfoques transversales: generacional, género, interculturalidad, movilidad humana, discapacidades, se encuentren en situación de vulneración y/o riesgo; así como la naturaleza y animales.

Art. II.5.5.- El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito asegurará el funcionamiento de los servicios municipales del Sistema, a través de espacios físicos adecuados y de bienes, suministros y materiales suficientes.



Art. II.5.6.- El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito asegurará el funcionamiento de los servicios municipales del Sistema, a través de la dotación de recursos humanos capacitados y sensibilizados para brindar servicios de calidad y con enfoque de derechos.

Art. II.5.7.- Todos los organismos que componen el Sistema deberán rendir cuentas a la ciudadanía, de conformidad con la normativa vigente.

Art. II.5.8.- Todos los organismos del Sistema deberán trabajar en la promoción y difusión de derechos, propendiendo a la utilización de subsistemas comunes de gestión y en observancia de los lineamientos de política pública de protección de derechos dictada/establecida por el Consejo de Protección de Derechos del Distrito Metropolitano de Quito.

Capítulo II

Sección I

EL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Art. II.5.9.- Definición.- El Sistema de Protección Integral del Distrito Metropolitano de Quito (en adelante Sistema) es un conjunto articulado y coordinado de organismos, entidades, servicios públicos, privados y comunitarios, que definen, ejecutan, controlan y evalúan las políticas, planes, programas y acciones, con el propósito de garantizar la protección integral de las personas en situación de riesgo o vulneración de derechos; define acciones, recursos, medidas, procedimientos y gestiona la aplicación de sanciones ante los órganos competentes de acuerdo a la ley, en todos los ámbitos, para asegurar la vigencia, ejercicio, exigibilidad y restitución de derechos, establecidos en la Constitución, instrumentos jurídicos internacionales y demás leyes del ordenamiento jurídico ecuatoriano.

Sub Parágrafo II

SUBSISTEMAS ESPECIALIZADOS DE PROMOCIÓN, PROTECCIÓN Y RESTITUCIÓN DE DERECHOS DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Art. II.5.56.- Definición.- Los subsistemas de los grupos de atención prioritaria, definidos por la Constitución; y, aquellos en situación de exclusión, vulnerabilidad y/o riesgo en el Distrito Metropolitano de Quito, son el conjunto articulado de entidades, públicas, privadas y comunitarias, políticas públicas, planes, programas, proyectos y servicios que aseguran el ejercicio y garantía de los derechos de estos grupos y que forman parte del Sistema.

Art. II.5.60.- De los Subsistemas.- El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito promoverá de manera participativa los siguientes subsistemas especializados de promoción, protección y restitución de derechos:

- a. Subsistema de protección Integral a la niñez y adolescencia.

ORDENANZA METROPOLITANA No. 016-2020 DE LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN PROGRESIVA DEL TRABAJO INFANTIL EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

En el CAPÍTULO I: OBJETO, OBJETIVOS, AMBITO, PRINCIPIOS, en el Art. II.5. (...).-

OBJETO.- El presente Título tiene como objeto garantizar los derechos de niños/as y adolescentes en el Distrito Metropolitano de Quito y su protección contra el trabajo infantil, mediante la implementación de normas, políticas públicas, servicios, asignación de recursos y demás acciones de prevención, atención, protección y restitución de derechos, que garanticen la erradicación progresiva del trabajo infantil así como el trabajo normado y protegido de los adolescentes a partir de 15 años de edad.



En el CAPITULO III : DE LA SENSIBILIZACIÓN, PREVENCIÓN, ATENCIÓN, PROTECCIÓN Y RESTITUCIÓN DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE TRABAJO INFANTIL, EN EL MARCO DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL, en el Art. II.5.(...)- DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN.- Las instituciones públicas y privadas, locales y nacionales desconcentradas, fundamentalmente la entidad rectora nacional de la política social asegurarán la prestación de servicios prioritarios y especializados y articulados a la política pública nacional para la atención de niños, niñas que se encuentran en situación de trabajo infantil y adolescentes que se encuentren en situación de trabajo no protegido y otras formas de explotación laboral, procurando su erradicación.

Los niños, niñas y adolescentes tendrán prioridad absoluta para la garantía y protección de sus derechos, en especial énfasis a quienes se encuentran en condición de trabajo infantil, para quienes los servicios públicos y privados garantizarán todas las condiciones para su acceso.

El órgano metropolitano rector de la inclusión social será el responsable de planificar con la unidad operativa en lo social la implementación de servicios especializados que contribuyan a erradicar el trabajo infantil, tomando en consideración la territorialidad, pertinencia, proximidad, gratuidad, garantizando calidad y calidez en la prestación.

En el Art. II.5. (...)- DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN ESPECIAL Y CONTENCIÓN: El órgano rector metropolitano de la inclusión social y su órgano ejecutor garantizará la provisión y prestación de servicios de contención para niños, niñas y adolescentes a fin evitar su exposición en calle cuando su familia se encuentra en condición de trabajo autónomo.

PMDOT - OBJETIVOS DE DESARROLLO ALCALDIA DMQ

La Alcaldía del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, de acuerdo a sus objetivos de desarrollo:

- J. Garantizar la protección, fomento y ejercicio igualitario de derechos, con énfasis en los grupos de atención prioritaria y/o personas en situación de vulnerabilidad o riesgo, inclusive naturaleza y animales, mediante la generación e integración de políticas de inclusión social y de protección de derechos, con transversalización de enfoques.
- K. Impulsar el ejercicio de los derechos mediante el incremento del acceso y la calidad de los servicios de atención integral para los grupos de atención prioritaria y grupos vulnerables hacia la mejora de condiciones de vida y la reparación de derechos.

Por su parte, Unidad Patronato Municipal San José, entidad adscrita a la Alcaldía del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, cumple la misión de "ejecutar programas sociales capaces de defender y restituir los derechos de la población más vulnerable como; niños/as y adolescentes, jóvenes, adultos/as mayores y personas con discapacidad que se encuentren enfrentado el riesgo de sufrir problemas de salud, violencia y pobreza.", a través de la prestación de servicios específicos para la Erradicación Progresiva del Trabajo Infantil para la promoción, protección y garantía de los derechos de la niñez de Distrito Metropolitano de Quito.

El Reglamento a la Ley Orgánica de Servicio Público, en su Art. 148 textualmente manifiesta "La autoridad nominadora podrá suscribir contratos civiles de servicios profesionales o contratos técnicos especializados sin relación de dependencia, siempre y cuando la UATH justifique que la labor a ser desarrollada no puede ser ejecutada por personal de su propia entidad u organización, fuere insuficiente el mismo o se requiera especialización en trabajos específicos a ser desarrollados, que existan recursos económicos disponibles en un apartida para tales efectos, que no implique aumento en la masa salarial aprobada y que cumpla con los perfiles establecidos para los puestos institucionales y genéricos correspondientes. Estos contratos se suscribirán para puestos comprendidos en todos los grupos ocupacionales y se pagarán mediante honorarios mensualizados.



Las personas a contratarse bajo esta modalidad no deberán tener inhabilidades, prohibiciones e impedimentos establecidos para las y los servidores públicos”.

ANÁLISIS TÉCNICO

El artículo 35 de la Constitución Política de la República establece que: “Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.”

De la norma transcrita con anterioridad se refleja que las usuarias y los usuarios de los centros y/o proyectos que administra la Unidad Patronato Municipal San José son personas y grupos de atención prioritaria y en situación de vulnerabilidad; en cumplimiento a la norma constitucional y conforme la misión establecida en el Estatuto Orgánico de Gestión por Procesos que en su artículo 3 señala: “La Unidad Patronato Municipal San José del Municipio de Quito es el ente encargado de ejecutar programas sociales capaces de defender y restituir los derechos de la población más vulnerable como: niños/as y adolescentes, jóvenes, adultos/as jóvenes, adultos/as mayores y personas con discapacidad, que se encuentren enfrentando el riesgo de sufrir problemas de salud, violencia y pobreza”.

Por la complejidad de la problemática del trabajo infantil, acompañamiento y riesgos asociados, se ve la urgencia de establecer proyectos con enfoque de derechos humanos que atienda de manera integral las problemáticas descritas.

Es así, que desde hace varios años el Ecuador se encuentra atravesando críticos momentos económicos debido a las crisis experimentadas, lo que ha provocado la dificultad de la inclusión económica y laboral a nivel general, así como la precarización de familias afectadas que no logran satisfacer sus necesidades básicas.

Esta situación ha motivado a que algunos padres y madres de familia lleven a sus hijos a realizar actividades de trabajo infantil, acompañamiento en ventas ambulantes, mendicidad en semáforos o en las calles e incluso llegan a la callejización. A esto se suma la problemática de la presencia de trabajo infantil, mendicidad y acompañamiento en ventas de niñas, niños y adolescentes en situación de movilidad humana.

Sumado a los antes mencionado la aparición del nuevo Coronavirus (COVID-19) y la declaratoria de pandemia realizada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en marzo de 2020 ha agravado aún más la crisis económica y social de las familias más pobres, lo cual incrementa las condiciones de desigualdad en el país. La consecuencia se evidencia en la mayor presencia de niños, niñas y adolescentes en situación de trabajo infantil y/o acompañamiento a sus familias como un medio para conseguir más “ingresos”.

Niños, niñas y adolescentes con pocas oportunidades, pobremente estimulados, padres de familia trabajando en calle priorizado la satisfacción de necesidades básicas, con poco conocimiento sobre la importancia de la estimulación para el desarrollo de las potencialidades de sus hijos e hijas y de los riesgos que produce el trabajo infantil en sus múltiples formas en la salud física mental y moral de sus hijos.

De acuerdo con cifras del Ministerio del Interior entre los años 2016 a 2018 un promedio de 5 millones trescientas mil personas de nacionalidades diferentes a la ecuatoriana arribó y salieron del país. El ingreso de las personas de origen venezolano a Ecuador se ha incrementado en cerca de un 280 por ciento (entre 2016 y 2017) y un 320 por ciento (entre 2017 y 2018), siendo, actualmente la población migrante que



mayor flujo de movilidad presente en el país¹. Se ha identificado que el país no cuenta con la capacidad de respuesta requerida para atender a esta población y la problemática que les afecta, tales como pobreza, desempleo y falta de oportunidades, las cuales suelen agravarse y generan otras problemáticas psicosociales.

Por otro lado, en el Informe Especial de CEPAL en relación al COVID-19 (2020)² se expone el impacto de la crisis sanitaria, en relación a la pobreza extrema y la desigualdad en todos los países de la región latinoamericana, se muestra los efectos en el ámbito de la salud y graves implicaciones sobre el desarrollo social y el crecimiento económico.

Las medidas de confinamiento y distanciamiento social, para limitar el contagio acelerado del coronavirus y salvar vidas, generó pérdida de empleo, visualizándose que en el 2020 había 11,6 millones de desempleados más que en 2019 situación que provocó la reducción de los salarios de las personas. La pérdida de empleo y de ingresos afecta a la población que se encuentra en situación de pobreza y vulnerabilidad, así como a las personas que trabajan en actividades expuestas a despidos y disminución salarial. De igual manera, CEPAL señala que “los mayores aumentos de la pobreza y pobreza extrema se darían en México, Nicaragua y el Ecuador”³.

De acuerdo al Diagnóstico sobre la situación de los derechos de las niñas, niños y adolescentes en el Ecuador: Antes y después de la Declaratoria de Emergencia por COVID 19, elaborado por World Visión⁴, señala información crítica sobre el desarrollo socioeconómico del país, y sus consecuencias en la garantía de derechos de los grupos de atención prioritaria:

“Las estimaciones preliminares para 2020, establecen una caída de la producción de entre el 9 %, según la CEPAL (2020), y el 9.6 %, de acuerdo con el Banco Central del Ecuador, siendo la mayor caída de la producción registrada en las estadísticas nacionales (BCE, 2021). Para 2021, se estima un crecimiento económico de 1 % (CEPAL, 2020a); tasa a la cual le tomaría diez años recuperar el PIB del 2019. En términos fiscales, la CEPAL (2020a) estima un déficit fiscal del orden del 9.12 % del PIB, equivalente a USD 8 800 millones. Para 2021, sobre la base del programa acordado con el Fondo Monetario Internacional, se espera una reducción del gasto público de, por lo menos, USD 3 300 millones. Por su parte, la deuda pública total pasó de USD 58 524 millones en enero a USD 63 163 millones (65.33 % del PIB) en diciembre de 2020, de los que USD 45 367 millones corresponden a deuda externa (MEF, 2020). Según los datos de la Encuesta Nacional de Empleo, Desempleo y Subempleo (ENEMDU), el desempleo aumentó del 3.8 % en el 2019 a 6.6 % en septiembre de 2020, lo que representa a 115 749 personas adicionales en esta condición laboral; por otro lado, el empleo adecuado o pleno disminuyó en 6 puntos porcentuales, pasando de 38.8 % en 2019 a 32.1 % en 2020. En el caso de las mujeres, las brechas persisten con un mayor desempleo (8 %) frente a los hombres (5.7 %) y menor participación en el empleo adecuado que, para septiembre de 2020, se ubica en 26.4 %, 9.8 puntos porcentuales menor que el de los hombres. Así mismo, la pobreza pasó del 25 % en diciembre de 2019 a 29.1 % en 2020 y la pobreza extrema aumentó de 8.9 % a 11.57 % en el mismo periodo (INEC, 2020b), situación que afectará la calidad de vida de las niñas, niños y adolescentes más vulnerables”.

(...) La crisis sanitaria ha representado un triple choque para las niñas, niños y adolescentes: el cierre prolongado de escuelas, el encierro por las medidas de confinamiento y la pérdida de seguridad económica en los hogares (García Jaramillo, 2020). Se proyecta que los impactos indirectos de la pandemia incluyan un aumento en las tasas de mortalidad materna, neonatal e

¹ Cáritas Ecuador, Necesidades de la población en situación de movilidad humana, 2019

² CEPAL, Informe Especial COVID-19 No 3: El desafío social en tiempos del COVID-19, 2020

³ CEPAL, Informe Especial COVID-19 No 3: El desafío social en tiempos del COVID-19, 2020. <https://www.cepal.org/es/publicaciones/45527-desafio-social-tiempos-covid-19>

⁴ World Visión: Diagnóstico sobre la situación de los derechos de los niñas, niños y adolescentes en el Ecuador. Antes y después de la Declaratoria de Emergencia por COVID 19.



infantil, en los casos de embarazos no deseados y en la propagación de enfermedades infecciosas, así como todas las formas de desnutrición (EWEC, 2020). La pérdida de ingresos en los hogares, fruto de la pandemia, genera una presión en las familias; en ese sentido, se estima que entre cien mil y trescientos mil niñas, niños y adolescentes de la región ingresarán al mercado laboral, dejando de lado su formación (CEPAL y OIT, 2020). Por su parte, las estrategias de educación a distancia han llegado de manera desigual, especialmente, a los grupos más vulnerables de la población (García Jaramillo, 2020)⁵.

En lo que respecta a las consecuencias en el ámbito educativo, el estudio menciona:

“Uno de los sectores más afectados por la pandemia y, más aún, con respecto a niñas, niños y adolescentes, ha sido el de la educación (RODDNA, 2020). El cierre prolongado de las instituciones educativas, el choque económico y en la salud de la población tiene implicaciones en el desarrollo presente y futuro de las niñas y niños, particularmente, de aquellos que viven en hogares más vulnerables, generando un mayor riesgo de deserción y rezago escolar y de perder las posibilidades de aprendizaje, con consecuencias devastadoras para toda una generación (García Jaramillo, 2020). El cierre de escuelas afectó, aproximadamente, a 4.4 millones de estudiantes en el Ecuador, siendo los más afectados las niñas, niños y adolescentes con discapacidad, los que viven en situación de pobreza, los refugiados y migrantes, que suman 64 000; su salida del sistema educativo les expone al trabajo infantil, mendicidad, explotación sexual, actividades ilícitas (El Telégrafo, 2021) y, aunque resulta difícil predecir el impacto del cierre de escuelas, investigaciones sugieren que la asistencia a la escuela y los resultados del aprendizaje afectan las oportunidades del mercado laboral y el desarrollo económico (Hanushek & Woessmann, 2020)⁶.”

Respecto al Juego, descanso y vida cultural, señala:

“El juego es una parte importante del desarrollo social-cognitivo, ya que implica el contacto físico y el desarrollo de amistades, lo que ayuda a las niñas y niños a afrontar las emociones y a mantenerse mentalmente fuertes; sin embargo, las medidas de confinamiento y distanciamiento social por la pandemia han limitado el aprendizaje social necesario para el éxito en los entornos escolares, laborales y en las relaciones personales.

Esta realidad es mucho más compleja en el caso ecuatoriano y, en particular, en los hogares más pobres que ya enfrentaban numerosas dificultades y que se han visto afectados por la disminución de ingresos como consecuencia de la covid-19⁷.”

Y las graves consecuencias de la pandemia, se ven reflejadas en el incremento del trabajo infantil en el país, según lo señalado por el estudio:

“Como hemos visto en los acápites anteriores, se estima que la pandemia profundice las brechas ya existentes en niñas, niños y adolescentes. Esto incluye el trabajo infantil, lo que pone en riesgo el cumplimiento de la meta 8.7 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, orientados a que en el 2025 se ponga fin al trabajo infantil en todas sus formas. La salida de niñas, niños y adolescentes del sistema educativo y la pérdida de empleo en los hogares como efectos de la crisis sanitaria provocada por el covid-19, podrían provocar el aumento del número de niñas, niños y adolescentes en situación de trabajo infantil; lo que afectaría, en mayor medida, a las personas con discapacidad, quienes viven en situación de calle y sin hogar, a los hogares monoparentales, a los migrantes refugiados/as y a la situación de las niñas, que además podrían experimentar un aumento de las tareas de cuidado (OIT, 2020). En América Latina, el porcentaje de niñas, niños y

⁵ Idem pág. 5

⁶ Idem, pág. 33

⁷ Idem, pág. 42



adolescentes en trabajo infantil ha disminuido en los últimos años. En el caso de Ecuador, esta tendencia, al igual que otros indicadores sociales, cambia a partir del año 2015, cuando el trabajo infantil empieza a aumentar. Para el año 2020, alrededor de 420 000 niñas, niños y adolescentes se encuentran en situación de trabajo infantil: 5.69 % de niñas y niños de 5 a 14 años y 19.78 % de adolescentes de 15 a 17 años. El área rural y la población indígena muestran una mayor prevalencia del trabajo infantil y adolescente, lo cual es consistente con el hecho de que el 73.5 % de las niñas, niños y adolescentes trabajan en el sector de la agricultura y la ganadería, con una participación más alta de las niñas en comparación con los niños (INEC, 2020c)⁸.

En este contexto se ha diseñado el Proyecto Erradicación del Trabajo Infantil, para la protección especial de niñas, niños y adolescentes, frente a las amenazas y riesgos asociados con un enfoque humanista cuyo eje central gira en torno a garantizar las condiciones adecuadas para acceder al derecho de un espacio protegido que les permita un adecuado desarrollo y erradicar progresivamente el trabajo infantil, el acompañamiento en ventas ambulantes, la mendicidad y la niñez callejizada, así como la restitución de los derechos vulnerados para lograr mejorar su calidad de vida bajo los principios de Igualdad y Dignidad, fomentando la corresponsabilidad familiar y comunitaria.

Los datos y proyecciones de la problemática social como producto de la pandemia, evidencian la necesidad de ampliar las acciones que emprende el Proyecto Erradicación del Trabajo Infantil en el Distrito Metropolitano, con énfasis en los lugares de mayor concentración de esta problemática.

Proyecto que se enmarca en la atención a grupos prioritarios por su condición de vulnerabilidad, situación que se complejiza por la crisis sanitaria que vive el país por la presencia de la pandemia por el COVID-19, que ha generado una crisis socioeconómica provocando un incremento importante de niños, niñas y adolescentes en situación en trabajo infantil, acompañamiento en ventas y/o callejización, frente a lo cual la UPMSJ ha visto la necesidad de incrementar los servicios para brindar atención en los puntos de mayor concentración de esta problemática.

Adicional a esta situación, en los últimos meses del año, esta problemática aumenta considerablemente debido a la migración interna, proveniente zonas expulsoras, quienes se trasladan a los lugares más emblemáticos del Distrito Metropolitano de Quito a realizar actividades de trabajo infantil, mendicidad y mendicidad encubierta, vulnerando sus derechos y poniendo en riesgo la integridad de las niñas, niños y adolescentes.

Igualmente, el incremento de la migración externa de personas en situación de movilidad humana, que por problemas sociales, políticos y económicos, se trasladan a Ecuador y en especial a la ciudad de Quito para realizar actividades de mendicidad y búsqueda de oportunidades laborales, en muchas ocasiones utilizando a las niñas, niños y adolescentes, para realizar actividades de mendicidad y trabajo infantil.

Por todos estos aspectos, es importante fortalecer el equipo de Educadores de Calle, para ampliar la intervención en todo el Distrito Metropolitano de Quito, personal que será encargado de realizar abordajes y fortalecer el proceso de sensibilización a la comunidad sobre esta problemática y la derivación de casos para la atención en los servicios del proyecto.

Para lograr lo propuesto se requiere de la contratación de 3 Educadores de Calle para el Proyecto Erradicación del Trabajo Infantil, con el fin de cumplir con los objetivos y metas del proyecto, aliado con las políticas institucionales de la Unidad Patronato Municipal San José.

⁸ Idem, pág. 47



CONCLUSIONES. -

En función del análisis técnico correspondiente, se concluye que debido a la necesidad institucional y del Proyecto "ERRADICACION DEL TRABAJO INFANTIL", con el fin de cumplir a cabalidad los mismos, se requiere de la contratación de 3 Educadores de Calle bajo la modalidad de contrato de servicios técnicos especializados sin relación de dependencia que cumplan funciones específicas en: abordajes, acompañamiento en servicios especializados, sensibilizaciones a la comunidad y otras acciones específicas que el proyecto requiera.

RECOMENDACIÓN

Con la finalidad de fortalecer el proyecto "Erradicación del Trabajo Infantil", se recomienda continuar con el proceso de contratación de 3 Educadores de Calle, por el periodo del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2021, considerando el siguiente cuadro distributivo:

PROYECTO	TALLERISTAS	CANTIDAD
ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL	EDUCADORES DE CALLE	3

ELABORADO POR:	APROBADO POR:
 <p>Firmado electrónicamente por: ELBA DEL CARMEN GAMEZ BARAHONA</p>	 <p>Firmado electrónicamente por: GABRIELA ELIZABETH CEVALLOS SERRANO</p>
Elba Gámez	Gabriela Cevallos
Jefe de Unidad 2 en Ejecución de Proyectos y Servicios Otras Temáticas UPMSJ	Directora de Ejecución Técnica (e) UPMSJ



INFORME TÉCNICO

ASUNTO: CONTRATACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS SIN RELACIÓN DE DEPENDENCIA, DE 8 EDUCADORES DE CALLE PARA EL PROYECTO "ATENCIÓN A HABITANTES DE CALLE".

FECHA: 27 de septiembre de 2021

ANTECEDENTES.-

La Unidad Patronato Municipal San José, es una persona jurídica de derecho público, dependiente de la Alcaldía Metropolitana de Quito, creada mediante Ordenanza Metropolitana No. 0274, de 29 de diciembre de 2008, la misma que fue codificada, acogida y derogada en todas sus partes por la Ordenanza Metropolitana No. 001, de 29 de marzo de 2019, la cual expidió el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, que en su parte pertinente referente a la Unidad Patronato Municipal San José señala que su finalidad esencial es la ejecución de las políticas de protección social definidas por la municipalidad a favor de niños, niñas y adolescentes, jóvenes, adultos jóvenes, adultos mayores, y familias del comercio minorista, en el ámbito del Distrito Metropolitano de Quito.

En el marco de las políticas municipales e inclusión social que ejecuta la Unidad Patronato Municipal San José se encuentran: 1) Erradicación del trabajo infantil; 2) Inclusión social de las juventudes; 3) Inclusión de género; 4) Ciudadanía activa y envejecimiento saludable; 5) Vida digna para personas con discapacidad; y, 6) Erradicación de la Mendicidad en el D.M.Q., es así que ejecuta proyectos de atención y respuesta en estos preceptos.

Con estos antecedentes y con el objetivo de dar respuesta a las diferentes problemáticas sociales que atraviesa la ciudad, para el 2021, se ha planteado el fortalecimiento de los diferentes proyectos de la Unidad Patronato Municipal San José, tales como:

- Atención a la primera infancia
- Atención a Habitantes de Calle
- Erradicación del Trabajo Infantil
- Atención integral en adicciones
- Circo de Luz Quito
- Residencia para la atención integral del adulto mayor en situación de vulnerabilidad
- Prevención y atención a la violencia de género
- Centro de atención diurna al Adulto Mayor
- Inclusión y atención a discapacidades
- Centro de Atención de las Diversidades con enfoque Intergeneracional

En este sentido, el Proyecto "Atención a Habitantes de Calle" tiene como objetivo *"Brindar servicios especializados a personas habitantes de calle y personas en situación de calle, mediante intervenciones con enfoque de derechos humanos para la vinculación socio-familiar y económico bajo el principio de dignidad, conjuntamente con el fomento de la co-responsabilidad familiar y comunitaria"*.

Se ha estructurado como un proyecto de atención basado en buenas prácticas nacionales e internacionales para atender a este grupo de atención prioritaria fomentando la Dignidad de estas personas que se encuentran en situación de indigencia, mendicidad, abandono, exclusión social, consumo perjudicial de sustancias psicoactivas, problemas en su salud física y/o mental y movilidad humana en extrema vulnerabilidad y riesgo.



El protocolo de atención inicia con actividades diarias de abordajes, observación, mapeo, acercamiento asertivo, disuasión explicativa, formación de vínculos, referencia de casos según su necesidad más prioritaria, acompañamientos médicos, garantía al acceso a sus derechos y seguimiento de los casos, todo ello encaminado a mejorar su calidad de vida y restituir sus derechos vulnerados para la reinserción socio-familiar.

Se debe recalcar que la intervención ha sido diseñada dentro de un marco de respeto a la libertad individual, de modo que la voluntariedad en la aceptación de la propuesta de inclusión social es un paso necesario previo a la intervención.

El Proyecto se implementa a través de un eje metodológico transversal denominado Reducción del Daño, que tiene como objetivo atender a personas habitantes de calle, y personas en situación de calle, con el objetivo de reeducar, contener y disminuir progresivamente la situación de callejización y el consumo de sustancias psicoactivas.

Se trabaja de manera integral, tanto con las personas habitantes de calle, las personas en situación de calle como con su red socio familiar y su sistema ecológico: familia, barrio, instituciones.

Por lo expuesto, es necesario contar con personal técnico que realice una intervención especializada en cada una de las fases de intervención para lograr los resultados esperados.

BASE LEGAL

A nivel nacional e internacional la ausencia de una normativa legal que ampare de manera integral a personas con experiencia de calle y en riesgo social, limita el accionar y la generación de políticas públicas que permitan dar solución a la situación de extrema vulnerabilidad de esta población, sobretodo de aquellas en condición de indigencia y mendicidad.

A pesar de que en la Constitución de la República del Ecuador, se reconocen los derechos de estos grupos de atención prioritaria, no existen leyes orgánicas que determinen las competencias de los diferentes niveles de gobierno, sobre su intervención especialmente con las personas habitantes de calle y las personas en situación de calle.

Sin embargo, la **Constitución de la República del Ecuador** estipula en su "Art. 9.- Las personas extranjeras que se encuentren en el territorio ecuatoriano tendrán los mismos derechos y deberes que las ecuatorianas, de acuerdo con la Constitución.

Art. 11.- El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios:

1. Los derechos se podrán ejercer, promover y exigir de forma individual o colectiva ante las autoridades competentes; estas autoridades garantizarán su cumplimiento.
2. Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación. El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad.



3. Los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de directa e inmediata aplicación por y ante cualquier servidora o servidor público, administrativo o judicial, de oficio o a petición de parte. Para el ejercicio de los derechos y las garantías constitucionales no se exigirán condiciones o requisitos que no estén establecidos en la Constitución o la ley. Los derechos serán plenamente justiciables. No podrá alegarse falta de norma jurídica para justificar su violación o desconocimiento, para desechar la acción por esos hechos ni para negar su reconocimiento.

Art. 35.- Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.

Art. 36.- Las personas adultas mayores recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado, en especial en los campos de inclusión social y económica, y protección contra la violencia. Se considerarán personas adultas mayores aquellas personas que hayan cumplido los sesenta y cinco años de edad

Art. 38.- El Estado establecerá políticas públicas y programas de atención a las personas adultas mayores (...). El Estado tomará medidas de:

2. Protección especial contra cualquier tipo de explotación laboral o económica.
3. Desarrollo de programas y políticas destinadas a fomentar su autonomía personal, disminuir su dependencia y conseguir su plena integración social.
4. Protección y atención contra todo tipo de violencia, maltrato, explotación sexual o de cualquier otra índole, o negligencia que provoque tales situaciones.

Art. 40.- Se reconoce a las personas el derecho a migrar. No se identificará ni se considerará a ningún ser humano como ilegal por su condición migratoria. El Estado, a través de las entidades correspondientes, desarrollará entre otras las siguientes acciones para el ejercicio de los derechos de las personas ecuatorianas en el exterior, cualquiera sea su condición migratoria:

1. Ofrecerá asistencia a ellas y a sus familias, ya sea que éstas residan en el exterior o en el país.
2. Ofrecerá atención, servicios de asesoría y protección integral para que puedan ejercer libremente sus derechos.
3. Precautelar sus derechos cuando, por cualquier razón, hayan sido privadas de su libertad en el exterior.
4. Promoverá sus vínculos con el Ecuador, facilitará la reunificación familiar y estimulará el retorno voluntario.
5. Mantendrá la confidencialidad de los datos de carácter personal que se encuentren en los archivos de las instituciones del Ecuador en el exterior.
6. Protegerá las familias transnacionales y los derechos de sus miembros.

Art. 66.- Se reconoce y garantizará a las personas:

2. El derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios.

3. El derecho a la integridad personal, que incluye:



- a) La integridad física, psíquica, moral y sexual.
- b) Una vida libre de violencia en el ámbito público y privado. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia, en especial la ejercida contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y contra toda persona en situación de desventaja o vulnerabilidad; idénticas medidas se tomarán contra la violencia, la esclavitud y la explotación sexual (...)

29. Los derechos de libertad también incluyen:

- a) El reconocimiento de que todas las personas nacen libres.
- b) La prohibición de la esclavitud, la explotación, la servidumbre y el tráfico y la trata de seres humanos en todas sus formas. El Estado adoptará medidas de prevención y erradicación de la trata de personas, y de protección y reinserción social de las víctimas de la trata y de otras formas de violación de la libertad.

Art. 340.- El sistema nacional de inclusión y equidad social es el conjunto articulado y coordinado de sistemas, instituciones, políticas, normas, programas y servicios que aseguran el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos reconocidos en la Constitución y el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo.

El sistema se articulará al Plan Nacional de Desarrollo y al sistema nacional descentralizado de planificación participativa; se guiará por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación.

Art. 341.- El Estado generará las condiciones para la protección integral de sus habitantes a lo largo de sus vidas, que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución, en particular la igualdad en la diversidad y la no discriminación, y priorizará su acción hacia aquellos grupos que requieran consideración especial por la persistencia de desigualdades, exclusión, discriminación o violencia, o en virtud de su condición etaria, de salud o de discapacidad.

Art. 342.- El Estado asignará, de manera prioritaria y equitativa, los recursos suficientes, oportunos y permanentes para el funcionamiento y gestión del sistema”.

DE LA LEY ORGANICA DEL REGIMEN MUNICIPAL

Art. 155 manifiesta: En materia de protección, seguridad y convivencia ciudadana y la administración municipal, deberá, de acuerdo a sus posibilidades cooperar y coordinar con la Policía Nacional, la comunidad y otros organismos en lo siguiente.

Literal e) En la elaboración y ejecución del planes de protección a población en riesgo.

DEL CODIGO ORGANICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN-COOTAD:

Art. 4.- Fines de los gobiernos autónomos descentralizados.- Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados...

- b) La garantía, sin discriminación alguna y en los términos previstos en la Constitución de la República de la plena vigencia y el efectivo goce de los derechos individuales y colectivos constitucionales y de aquellos contemplados en los instrumentos internacionales; (...)



h) La generación de condiciones que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución a través de la creación y funcionamiento de sistemas de protección integral de sus habitantes; (...)

Art. 84.- Funciones.- Son funciones del gobierno del distrito autónomo metropolitano:

- a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción distrital metropolitana, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas metropolitanas, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;
- j) Implementar los sistemas de protección integral del cantón que aseguren el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales, lo cual incluirá la conformación de los consejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria. Para la atención en las zonas rurales coordinará con los gobiernos autónomos parroquiales y provinciales;

El Reglamento a la Ley Orgánica de Servicio Público, en su Art. 148 textualmente manifiesta *“La autoridad nominadora podrá suscribir contratos civiles de servicios profesionales o contratos técnicos especializados sin relación de dependencia, siempre y cuando la UATH justifique que la labor a ser desarrollada no puede ser ejecutada por personal de su propia entidad u organización, fuere insuficiente el mismo o se requiera especialización en trabajos específicos a ser desarrollados, que existan recursos económicos disponibles en una partida para tales efectos, que no implique aumento en la masa salarial aprobada y que cumpla con los perfiles establecidos para los puestos institucionales y genéricos correspondientes. Estos contratos se suscribirán para puestos comprendidos en todos los grupos ocupacionales y se pagarán mediante honorarios mensualizados.*

Las personas a contratarse bajo esta modalidad no deberán tener inhabilidades, prohibiciones e impedimentos establecidos para las y los servidores públicos”.

ANÁLISIS TÉCNICO

El artículo 35 de la Constitución Política de la República establece que: *“Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.”*

De la norma transcrita con anterioridad se refleja que los usuarios de los centros y/o proyectos que administra la Unidad Patronato Municipal San José son personas y grupos de atención prioritaria; en cumplimiento a la norma constitucional y conforme la misión establecida en el Estatuto Orgánico de Gestión por Procesos que en su artículo 3 señala: *“La Unidad Patronato Municipal San José del Municipio de Quito es el ente encargado de ejecutar programas sociales capaces de defender y restituir los derechos de la población más vulnerable como: niños/as y adolescentes, jóvenes, adultos/as jóvenes, adultos/as mayores y personas con discapacidad, que se encuentren enfrentando el riesgo de sufrir problemas de salud, violencia y pobreza”.*

El Proyecto “Atención a Habitantes de Calle”, cuyo fin es la generación de capacidades sociales para el fortalecimiento del rol social en la gestión de la comunidad, promoviendo y garantizando el ejercicio de los derechos de la población de habitantes de calle y personas en situación de calle mediante estrategias de intervención con enfoque de derechos humanos para la vinculación socio- familiar y económico bajo el principio de Dignidad, conjuntamente con el fomento de la co-responsabilidad familiar y comunitaria.



Así como también, contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de las personas habitantes de calle y las personas en situación de calle, mediante procesos de intervención vespertina, diurna y alojamiento nocturno orientados al ejercicio de derechos de la población meta y su vinculación socio familiar y económica, ofertando servicios de acompañamiento en atención médica emergente y urgente, aseo personal, alimentación, vestimenta, terapias individuales y grupales, terapia ocupacional, formación para lograr autonomía económica.

De igual manera, establece vínculos de coordinación interinstitucional para generar mecanismos de exigibilidad y restitución de derechos de la población objetivo y contribuye a la disminución de la problemática a través de actividades de sensibilización e información a la comunidad

Para el año fiscal 2021 se ha propuesto ampliar la cobertura de beneficiarios: personas habitantes de calle y personas en situación de calle, a quienes se les brindará los servicios específicos que oferta la UPMSJ a través del Proyecto Atención Habitantes de Calle, considerando el Informe Especial de CEPAL en relación al COVID-19 (2020) en el cual se expone el impacto de la crisis sanitaria, en relación a la pobreza extrema y la desigualdad en todos los países de la región latinoamericana. Está situación sanitaria muestra los efectos en el ámbito de la salud y graves implicaciones sobre el desarrollo social y el crecimiento económico.

Cabe señalar, que las medidas de confinamiento y distanciamiento social, para limitar el contagio acelerado del coronavirus y salvar vidas, sumado a la crisis económica nivel global, generó pérdida de empleo, visualizándose que en el año 2020 había 11,6 millones de desempleados más que en año 2019, situación que provocó la reducción de los salarios de las personas. La pérdida de empleo y de ingresos económicos afecta a la población que se encuentra en situación de pobreza y vulnerabilidad, así como a las personas que trabajan en actividades expuestas a despidos y disminución salarial. De igual manera, CEPAL señala que "los mayores aumentos de la pobreza y pobreza extrema se darían en México, Nicaragua y el Ecuador".

Los datos y proyecciones de la problemática social como producto de la pandemia, evidencian la necesidad de ampliar las acciones que emprende el Proyecto Atención a Habitantes de Calle en el Distrito Metropolitano, especialmente del Centro Histórico, que se ha constituido como una de las zonas de mayor afluencia de esta problemática por su actividad turística y comercial, que presentan alto riesgo y vulnerabilidad con el fin de promover su inclusión socio familiar y económico bajo los principios de dignidad y voluntariedad.

El Proyecto Atención a Habitantes de Calle se enmarca en la atención a grupos prioritarios por su condición de vulnerabilidad, situación que se complejiza por la presencia de la pandemia COVID-19, que ha generado una crisis socioeconómica que afecta con mayor intensidad a este grupo poblacional, pues no tienen acceso a servicios.

Adicional a esta situación, en los últimos meses del año, las personas habitantes de calle y en situación de calle aumenta considerablemente debido a la migración interna, proveniente particularmente de la sierra central, quienes se trasladan a los lugares más emblemáticos del Distrito Metropolitano de Quito a realizar actividades de mendicidad y mendicidad encubierta en compañía de niñas niños y adolescentes, adultos mayores y personas con discapacidad, en condiciones de inseguridad, insalubridad y riesgo en que realizan estas actividades, vulnerando sus derechos y poniendo en riesgo la integridad de estas personas.

Igualmente, el incremento de la migración externa de personas en situación de movilidad humana, que por problemas sociales, políticos y económicos, se trasladan a Ecuador y en especial a la ciudad de Quito para realizar actividades de mendicidad y búsqueda de oportunidades laborales, sumándose a la población de habitantes de calle que se ubican en calles plazas, parques de la ciudad.



Por todos estos aspectos, es importante fortalecer el equipo técnico de Educadores de Calle con la contratación de nuevo personal, para ampliar la intervención en el Distrito Metropolitano de Quito, personal que será el responsable de realizar abordajes e intervenciones emergentes a personas habitantes de calle en las zona de mayor incidencia y prevalencia, vinculación de los mismos a espacios intramurales, intervenciones emergentes de personas habitantes de calle en condiciones psiquiátricas o casos reportados por redes sociales y la comunidad, con el objetivo de satisfacer sus necesidades básicas y realizar el seguimiento respectivo para disminuir el riesgo de mortalidad en calle.

Para lograr lo propuesto se requiere de la contratación de 8 Educadores de Calle comprometidos con el alcance de los objetivos y alineado con las políticas institucionales de la Unidad Patronato Municipal San José.



CONCLUSIONES

En función del análisis técnico especializado sobre las metas propuestas y los objetivos planteados en el Proyecto "ATENCIÓN A HABITANTES DE CALLE", con el fin de cumplir a cabalidad los mismos, se requiere de la contratación de 8 Educadores de Calle bajo la modalidad de contrato de servicios técnicos especializados sin relación de dependencia que cumplan funciones específicas en: abordajes, acompañamiento en servicios especializados, sensibilizaciones a la comunidad y otras acciones específicas que el proyecto requiera.

RECOMENDACIÓN

Con la finalidad de fortalecer el proyecto "Atención a Habitantes de Calle", se recomienda continuar con el proceso de contratación de 8 Educadores de Calle, por el periodo del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2021, considerando el siguiente cuadro distributivo:

PROYECTO	TALLERISTAS	CANTIDAD
ATENCIÓN HABITANTES DE CALLE	EDUCADORES DE CALLE	8

ELABORADO POR:	APROBADO POR:
 <p>Firmado electrónicamente por: ELBA DEL CARMEN GAMEZ BARAHONA</p>	 <p>Firmado electrónicamente por: GABRIELA ELIZABETH CEVALLOS SERRANO</p>
Elba Gámez	Gabriela Cevallos
Jefe de Unidad 2 en Ejecución de Proyectos y Servicios Otras Temáticas UPMSJ	Directora de Ejecución Técnica (e) UPMSJ